



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOSAS, CAMPOS Y POLIDEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022-MDNCH

Nuevo Chimbote, 18 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de mayo del 2022, el Dictamen N° 003 de la Comisión de Desarrollo Social, Deporte y Demuna, mediante el cual se eleva el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOSAS, CAMPOS Y POLIDEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE**, para su aprobación respectiva.

CONSIDERANDO:

Que en virtud o lo señalado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en la que se establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno locales, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias correspondientes al Concejo Municipal las funciones normativas que se materializan a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 200 de la Constitución Política del Perú.

Que, en el Artículo N° 195, numeral 8 de la Constitución Política del Perú establece como competencia de los gobiernos locales, el desarrollo y la regulación de actividades en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transportes colectivos, circulación y tránsito, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a la ley.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82, inciso 18 determina que, son funciones de las municipalidades; normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas acorde con los fines indicados.

Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en lo que las municipalidades tienen competencia normativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, estando a lo expuesto, con el voto por MAYORÍA de los señores integrantes del Concejo Municipal y al amparo de lo previsto por los artículos 9, 10, 20, 40 y 41 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOSAS, CAMPOS Y POLIDEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la regulación del Uso, Mantenimiento y Administración de Losas, Campos y Polideportivos en el Distrito de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Sub Gerencia Deporte y Juventud, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional el cumplimiento y efectiva difusión de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, el mismo que también deberá ser publicado en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y ALCANCES

Artículo 1.-OBJETIVO.

La presente Ordenanza tiene por objetivo normar y reglamentar el uso, mantenimiento y administración de la infraestructura pública de las instalaciones deportivas y/o recreativas y vecinales en instalaciones deportivas públicas, así como el desarrollo de actividades deportivas y recreativas existentes dentro de nuestra jurisdicción de nuestro distrito de Nuevo Chimbote.

Artículo 2.- FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene como finalidad dotar a las organizaciones sociales de un instrumento normativo que permita regular la correcta administración de las instalaciones deportivas y/o recreativas en beneficio de la niñez, juventud y los vecinos del distrito de, promoviendo el deporte, esparcimiento y recreación, haciendo un uso responsable y eficiente de la infraestructura pública deportiva, generando ingresos para regular su mantenimiento y de esta forma darle sostenibilidad.

Artículo 3.- ALCANCE.

La aplicación de la presente Ordenanza regirá para todas las instalaciones deportivas y/o recreativas de uso público de la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote, debiendo ser administrado exclusivamente por las Juntas Directivas o por la Administración Pública Municipal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

TÍTULO II

DE LA BASE LEGAL

Artículo 4.- LA PRESENTE ORDENANZA SE SUSTENTA EN LA NORMATIVIDAD SIGUIENTE:

1. Constitución Política del Perú;
2. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;
3. Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;
4. Ley N° 28681 Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas;
5. Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes;
6. Ley N° 181 Ley del Deporte, Aprovechamiento del tiempo libre.



Artículo 5.- JUNTA DIRECTIVA

El secretario de Deporte, o el que haga sus veces en la Directiva de cada junta Vecinal, debidamente reconocida y registrada en el Registro Único Municipal de Organizaciones Sociales (RUMOS) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote; tiene a su cargo la administración de la infraestructura deportiva; previa suscripción de Convenio con la Autoridad municipal.

Artículo 6.- OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE DEPORTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Son obligaciones del Secretario de Deportes de la Junta Directiva.

1. Elaborar conjuntamente con la jefatura del equipo Funcional de Escuelas Deportivas Municipales, un plan de trabajo para el periodo de su gestión.
2. Planificar, organizar y ejecutar con la jefatura del Equipo Funcional de Escuelas Deportivas Municipales, actividades deportivas tomando en cuenta el uso equitativo de las instalaciones por parte de todos los vecinos en coordinación con la jefatura de deporte y juventud.
3. Establecer y publicar como prioridad en un área visible los horarios gratuitos y adecuados para los niños adolescentes, jóvenes, discapacitados y adultos mayores en coordinación con la jefatura de deporte y juventud.
4. Dar mantenimiento y mejora a las instalaciones deportivas bajo su administración.
5. Hacer cumplir el horario establecido por la municipalidad para el uso de las instalaciones deportivas, entre las 06:00 A 23:00 horas.
6. Administrar adecuadas y correctamente los ingresos económicos por concepto de uso de las instalaciones deportivos. Está prohibido algún beneficio económico, ya sea personal o institucional por el alquiler o administración de los campos deportivos. La municipalidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales a quienes infrinjan el presente mandato.

Artículo 7.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

Para la administración de los campos deportivos en el distrito de Nuevo Chimbote se establece los siguientes niveles de administración.

PRIMER NIVEL- La Municipalidad de Nuevo Chimbote.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

SEGUNDO NIVEL- La Junta Directiva a través de su Secretario de Deportes está autorizado para la administración de las instalaciones deportivas mediante la suscripción del convenio respectivo.

Artículo 8.- DEL USO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE, PERSONAS DISCAPACITADAS Y ADULTO MAYOR.

La infraestructura de las instalaciones deportivas y/o recreativas es para uso preferencial de los niños, niñas y adolescente, personas con discapacidad y adultos mayores que residan en el distrito de Nuevo Chimbote, para lo cual se establecen horario gratuitos y adecuados los que deberán ser incluidos dentro de los convenios a suscribirse entre la Junta Directiva y la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote amparado en la Ley N° 27972.



Artículo 9.- DE LOS HORARIOS PARA EL USO Y OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS.

Lunes a viernes e incluso los días feriados desde las 06:00 a 23:00 horas, con excepción de los días de mantenimiento y limpieza.

Artículo 10.- DEL DESTINO DE LA RECAUDACIÓN.

Las tarifas que se cobran por el derecho de uso de campos deportivos, son establecidas por el Secretario de Deportes de la Junta Directiva, en relación con el Plan de Inversión, los cuales servirán para los gastos de mantenimiento y mejoramiento del bien público generado del ingreso, como pago de luz, agua y otro, según acuerdo porcentual entre las partes,



Artículo 11.- DE LAS AUTORIZACIONES Y CONTROL DE USO.

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social a través de la Subgerencia de Deporte y Juventud con la Junta Directiva debidamente reconocida, el otorgamiento de las autorizaciones contempladas de la administración y uso de la infraestructura deportiva de la misma debiendo ser las siguientes funciones:

- a) Evaluar y otorgar las autorizaciones.
- b) Elaborar, publicar hacer cumplir los protocolos de Bioseguridad dispuestos por la Emergencia Sanitaria y Nacional.
- c) Hacer cumplir los horarios de uso de la infraestructura de las instalaciones deportivos y/o recreativos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 13.- DE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS DE USO INSTALACIONES PÚBLICAS DEPORTIVAS.

La Gerencia de Desarrollo Social y Humano, previo informe de la Subgerencia de Deporte y Juventud podrá exonerar el pago del derecho de uso de instalaciones públicas, recreativas o públicas a las instituciones educativas estatales, universidades estatales asociaciones sin fines de lucro y otras instituciones de la comunidad que no contaran con instalaciones deportivas propios, con la finalidad de fomentar la práctica de diversas disciplinas deportivas dentro de nuestro distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Artículo 14.- DE LOS DÍAS DE MANTENIMIENTO.

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de la Gerencia de Desarrollo Social Humano, previa coordinación con la Subgerencia de Deporte y Juventud, demás áreas responsables y la Junta Directiva deberían determinar los días en que las instalaciones deportivas y recreativas, no abrirán al público por limpieza y mantenimiento. La decisión deberá ser comunicada a través de un letrero colocado en la entrada de cada una de las instalaciones deportivas y/o recreativas.

Artículo 15.- DE LA REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS Y/O RECREATIVOS.

En las infraestructuras de las instalaciones deportivas y recreativas se podrán realizar espectáculos públicos deportivos y/o recreativos previa autorización de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través del órgano pertinente habiendo cumplido con los requisitos de seguridad en materia de defensa civil establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Artículo 16.- DE SUSPENSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS.

La suspensión y cumplimiento de los convenios por la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con la Junta Directiva, estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, conjuntamente con la Sub Gerencia de Deporte y Juventud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsqiza
ALCALDE

DISTRITO
ECOLÓGICO